

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 070-2023/R-UPeCEN

Huancayo, 12 de octubre de 2023

VISTO:

El acuerdo de Asamblea General de Asociados de fecha 11 de octubre de 2023 mediante el cual se aprueba el Reglamento General de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que en este contexto el literal h) del artículo 38° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que corresponde a la Asamblea General de Asociados dictar y/o aprobar las políticas de desarrollo de la Universidad, así como el Reglamento General de la Universidad, y otros reglamentos generales que señale el presente Estatuto, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria o que resulte de conveniencia para la Universidad;

Que mediante acuerdo de Asamblea General de Asociados de fecha 11 de octubre de 2023 se aprobó el Reglamento General de la Universidad, documento que especifica y regula todas las actividades de los miembros de la comunidad universitaria, estableciendo las bases normativas que regulan el funcionamiento de la Universidad de manera integral en concordancia con el Estatuto de la Universidad y la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que el último párrafo del artículo 38° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN dispone que los acuerdos de la Asamblea General de Asociados serán ejecutados por el Consejo Directivo o por el Rector a través de resoluciones rectorales o por la Gerencia General a través de resoluciones gerenciales, según resulten pertinentes y cuando por acuerdo de la Asamblea se establezca así de manera expresa; siendo que del acta de Asamblea General de Asociados de fecha 02 de marzo de 2022 se acordó que mediante resolución rectoral se ejecute el acuerdo arribado;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Reglamento General de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Segundo.- ENCARGAR al Vice Rectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud, Gerencia General, Dirección de Gestión de la Investigación, Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, Secretaría General, Oficina de Grados y Títulos, Asesoría Legal, Programa de Estudios Generales, Oficina de Asuntos y Registros Académicos, Oficina de Admisión, Biblioteca, Centro de Idiomas, Oficina de Educación Semipresencial, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, Oficina de Personal, Oficina de Tesorería, Oficina de Servicios Generales e Infraestructura y Oficina de Gestión de la Calidad el cumplimiento de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución y del Reglamento General aprobado en el portal web de la Universidad Peruana del Centro- UPeCEN.





UNIVERSIDAD PERUANA
DEL CENTRO

R. N° 133-2008-CONAFU - R.N° 213-2010-CONAFU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE



Dra. Emilia Untch
RECTORA
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

RESUMEN

REGLAMENTO GENERAL

DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO – UPeCEN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La Universidad Peruana del Centro (UPeCEN) es una asociación sin fines de lucro con autonomía en diversas áreas, regida por la Constitución, el Código Civil y la Ley Universitaria. Su comunidad incluye asociados, docentes, estudiantes y graduados, y se dedica a la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, promoviendo valores y principios para la formación integral de sus estudiantes.

Artículo 2º: El recinto universitario es inviolable y solo se utiliza para fines propios de la universidad. La fuerza pública solo puede ingresar por mandato judicial o a petición del Rector, informando a la Asamblea General de Asociados. Quienes causen daños o perturben el uso normal del recinto incurren en responsabilidades legales.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 3º: La Universidad Peruana del Centro (UPeCEN) cuenta con los siguientes órganos de gobierno: Asamblea General de Asociados, Consejo Directivo, Consejo Universitario, Rectorado, Consejo de Facultad y Decanato. Además, tiene varias dependencias de apoyo al Rectorado, Vice Rectorado Académico y Gerencia General.

Artículo 4º: La UPeCEN está organizada en facultades, que son las unidades fundamentales de organización académica y profesional.

Artículo 5º: Las facultades de la UPeCEN son Ingeniería, Derecho y Ciencias Administrativas, y Ciencias de la Salud.

Artículo 6º: La estructura organizativa de las facultades está determinada por el Manual de Organización y Funciones, aprobado por la Asamblea General de Asociados.

Artículo 7º: Las Escuelas Profesionales son órganos académicos de las facultades encargadas de las actividades curriculares y académicas.

UPeC Artículo 8º: La Coordinación de la Carrera Profesional coordina la actividad académica y actualiza los sílabos según los requerimientos curriculares.

Artículo 9º: El Secretario General, designado por la Asamblea General de Asociados, actúa como secretario del Consejo Universitario y certifica los documentos oficiales.

CAPÍTULO III DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, DE LOS ESTUDIOS Y DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 10º: La admisión a la UPeCEN se realiza mediante concurso público, con vacantes propuestas por cada Facultad y aprobadas por la Asamblea General de Asociados. No pueden postular quienes hayan sido separados de la universidad.

Artículo 11º: Requisitos para postular:

- Haber concluido la educación secundaria.
- Cumplir con el Reglamento de Admisión.

Artículo 12º: Modalidades de ingreso incluyen titulados, quienes hayan aprobado ciertos créditos, los primeros puestos de mérito de instituciones secundarias, deportistas destacados, becados por programas deportivos y personas con discapacidad (5% de vacantes reservadas). Los postulantes se someten a evaluación individual y convalidación de estudios.

Artículo 13º: Los ingresantes pueden convalidar asignaturas aprobadas previamente en la misma universidad o en otros centros educativos de nivel superior, según el reglamento.

Sub Capítulo I

De los Estudios

- **Artículo 14º:** La enseñanza se basa en valores como responsabilidad social, lealtad, excelencia, puntualidad, calidad, honestidad e integridad.

- **Artículo 15º:** El sistema de estudios es semestral y cuenta con un Programa de Estudios Generales. Las carreras pueden diseñarse en módulos de competencia profesional, con certificación para facilitar la inserción laboral.

- **Artículo 16º:** El plan de estudios incluye cursos generales (mínimo 35 créditos), específicos y de especialidad (mínimo 165 créditos).

UPe- Artículo 17º: Los planes curriculares tienen entre 18 y 22 créditos por semestre. La hora académica dura 45 minutos. La práctica preprofesional tiene un creditaje asignado por cada Facultad.

- **Artículo 18º:** El plan de estudios debe incluir asignaturas obligatorias y electivas, número de créditos, prerrequisitos y prácticas preprofesionales.

- **Artículo 19º:** Los estudios profesionales duran al menos 10 semestres o 5 años. Cada semestre tiene 17 semanas, con 16 semanas lectivas y una de evaluación final. Las clases inician en abril y septiembre. Se puede organizar un ciclo de nivelación de enero a marzo.

- **Artículo 20º:** Las Facultades deben tener un sistema de evaluación del aprendizaje.

- **Artículo 21º:** Se considera deficiencia académica desaprobado tres veces una misma asignatura o desaprobado dos veces consecutivas tres o más asignaturas.

Sub Capítulo II De los Grados Académicos y Títulos Profesionales

Artículo 22º: El grado de bachiller y los títulos profesionales son conferidos por el Consejo Universitario y refrendados por el Rector, el Decano y el Secretario General.

Artículo 23º: Para obtener el grado de bachiller se requiere aprobar los cursos del plan curricular, un trabajo de investigación, y conocer un idioma extranjero (preferentemente inglés o lengua nativa), además de cumplir con otros requisitos del Reglamento de Grados y Títulos.

Artículo 24º: Para obtener el título profesional se necesita:

- Aprobar todas las asignaturas del plan curricular.
- Obtener el grado de bachiller.
- Presentar y sustentar una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- Cumplir con los requisitos del Reglamento de Grados y Títulos.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 25°: La UPeCEN organiza su régimen de gobierno según el Código Civil, la Ley Universitaria, su Estatuto y el Reglamento General.

Sub Capítulo I De los Órganos de Gobierno

Artículo 26°: El gobierno de la UPeCEN se ejerce a través de los órganos previstos en el Estatuto: Asamblea General de Asociados, Consejo Directivo, Consejo Universitario, Rectorado, Consejo de Facultad y Decanato.

Artículo 27°: El quórum para la instalación y funcionamiento de la Asamblea General de Asociados, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad es la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 28°: Directores, jefes de área o responsables asisten a las sesiones de los órganos de gobierno cuando son requeridos, con voz pero sin voto.

Sub Capítulo II De la Asamblea General de Asociados

Artículo 29°: La Asamblea General de Asociados representa a la UPeCEN y ejerce las atribuciones del Estatuto.

Artículo 30°: Las sesiones de la Asamblea General son dirigidas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo, salvo acuerdo unánime en contrario.

Artículo 31°: La convocatoria se realiza mediante esquelas publicadas en la sede de la universidad o notificadas personalmente con al menos cinco días de antelación. La agenda será únicamente la señalada en la convocatoria.

Artículo 32°: La Asamblea General de Asociados tiene varias atribuciones, incluyendo:

- Pronunciarse sobre la gestión social y resultados económicos.
- Supervisar actos de otros órganos y revocar decisiones si es necesario.
- Crear, fusionar o suprimir facultades y otras unidades académicas.
- Autorizar la creación de sedes y filiales.
- Elegir y remover miembros del Consejo Directivo y otras autoridades.
- Aprobar políticas de desarrollo y reglamentos.
- Aprobar o modificar el presupuesto anual.
- Declarar recesos temporales.
- Designar auditores externos.
- Modificar el Estatuto y disponer auditorías especiales.
- Resolver sobre la fusión, escisión, reorganización y disolución de la asociación.

Artículo 33°: Los acuerdos de la Asamblea se toman por mayoría absoluta de votos, con el Presidente teniendo voto dirimente en caso de empate, excepto en votaciones secretas.

Sub Capítulo III Del Consejo Directivo

Artículo 34°: Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por la Asamblea General de Asociados mediante voto directo, universal y secreto. El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo encargado de aplicar las decisiones de la Asamblea y coordinar las actividades necesarias. Su nombramiento es por cinco años.

Artículo 35°: El Consejo Directivo está compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales designados por la Asamblea. El quórum de instalación es más de la mitad de sus miembros, y las decisiones se toman por mayoría de los asistentes.

Artículo 36°: Las atribuciones del Consejo Directivo incluyen:

- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.

UPeCEN Supervisar la ejecución del presupuesto.

- Supervisar y revocar decisiones de órganos de menor jerarquía.
- Administrar los bienes de la Asociación.
- Proponer asuntos para las Asambleas Generales.
- Celebrar contratos y actos necesarios.
- Representar a la Asociación en juicios y ante autoridades.
- Delegar y reasumir poderes.
- Velar por el cumplimiento del Plan Operativo y Estratégico.
- Designar auditores externos y proponer coordinadores de Escuelas Profesionales.

Sub Capítulo IV

Del Consejo Universitario



Artículo 37°: El Consejo Universitario es el órgano de gobierno de la UPeCEN para actividades de enseñanza, investigación, promoción, responsabilidad social y bienestar universitario.

Artículo 38°: El Consejo Universitario está integrado por el Rector, miembros del Consejo Directivo, Vicerrector Académico, Director de Gestión de la Investigación y Decanos de las Facultades, garantizando la participación de docentes, estudiantes y graduados.

Artículo 39°: Las funciones del Consejo Universitario incluyen:

- Proponer instrumentos de planeamiento y reglamentos a la Asamblea General de Asociados.
- Proponer la creación, fusión, supresión o innovación de facultades y otras unidades académicas.
- Proponer y concordar los Planes Curriculares.
- Conferir grados académicos y títulos profesionales, otorgar distinciones honoríficas y reconocer estudios, grados y títulos de universidades extranjeras.

**Sub Capítulo V
Del Rector**

Artículo 40°: El Rector es el representante académico de la UPeCEN, con dedicación determinada por la Asamblea General de Asociados. Sus atribuciones incluyen presidir el Consejo Universitario, refrendar grados y títulos, supervisar la calidad académica, presentar la Memoria Anual, proponer la remoción de autoridades, suscribir convenios, transparentar información financiera, y aprobar reglamentos y comisiones relacionados con asuntos académicos.

Artículo 41°: Requisitos para ser elegido Rector:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser docente ordinario en la categoría de principal con al menos cinco años de experiencia.
- Tener grado académico de Doctor obtenido con estudios presenciales.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- No estar en el registro de sanciones de destitución y despido.
- No estar en el registro de deudores alimentarios morosos ni tener reparaciones civiles pendientes.

**Sub Capítulo VI
Del Vicerrector Académico**

Artículo 42°: El Vicerrectorado Académico de la UPeCEN debe cumplir los mismos requisitos que el cargo de Rector y es elegido por un año.

Artículo 43°: Atribuciones del Vicerrector Académico:

- Planificar la actividad académica con el Rector.
- Supervisar la ejecución de las actividades académicas.

Del Consejo de Facultad

Artículo 44°: El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, dirigido por el Decano.

Artículo 45°: El Consejo de Facultad está integrado por el Decano, coordinadores de escuelas profesionales y un representante de los docentes.

Artículo 46°: Atribuciones del Consejo de Facultad:

- Elaborar y elevar necesidades académicas y planes curriculares.
- Supervisar actividades de investigación, responsabilidad social y bienestar universitario.
- Otorgar grados académicos y títulos profesionales.
- Proponer reglamentos y planes de desarrollo.
- Formular y ejecutar el presupuesto de la Facultad.
- Nombrar comisiones necesarias.

Sub Capítulo VIII

Del Decano de la Facultad

Artículo 47°: El Decano representa a la Facultad ante la Asamblea General de Asociados, el Consejo Universitario y otras instituciones.

Artículo 48°: El Decano es elegido por la Asamblea General de Asociados por un periodo determinado, generalmente de un año, y puede ser ratificado.

Artículo 49°: Funciones del Decano:

- Presidir el Consejo de Facultad y representar a la Facultad.
- Dirigir la Facultad y emitir resoluciones decanales.
- Integrar el Consejo Universitario.
- Cumplir y hacer cumplir acuerdos y planes de desarrollo.
- Proponer planes de estudio y presupuestos.
- Delegar funciones cuando sea necesario.
- Supervisar actividades académicas.
- Firmar diplomas y certificados.
- Presentar la memoria anual de la Facultad.

Sub Capítulo IX

De la Defensoría Universitaria

Artículo 50°: La Defensoría Universitaria atiende denuncias y reclamaciones sobre derechos individuales. Sus competencias están fijadas por su Reglamento, aprobado por resolución rectoral. El Defensor Universitario es designado por la Asamblea General de Asociados y debe tener título profesional.

DE LOS DOCENTES

Artículo 52º: El ingreso a la carrera docente se realiza por concurso público o privado de méritos, y excepcionalmente por invitación, basado en la calidad intelectual y académica.

Artículo 53º: El nombramiento, ratificación, promoción y separación de docentes son decididos por la Asamblea General de Asociados, a propuesta de las facultades. La promoción depende de la existencia de plazas vacantes.

Artículo 54º: La ratificación, separación y promoción se efectúan al vencer los plazos de nombramiento o ratificación.

Artículo 55º: Los profesores universitarios se clasifican en:

- Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- Extraordinarios: eméritos, honorarios, investigadores, visitantes y expertos.
- Contratados: prestan servicios a plazo determinado.
- Jefes de práctica y ayudantes de cátedra o laboratorio: realizan actividades preliminares a la carrera docente.

Sub Capítulo I

De los Docentes Ordinarios y Extraordinarios

Artículo 56º: El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de 1 año para auxiliares, 2 años para asociados y 3 años para principales, con ratificación anual según el Reglamento.

Artículo 57º: Profesionales con trabajos de investigación de alta calidad pueden concursar para ser docentes, evaluados por un jurado especial.

Artículo 58º: Los docentes extraordinarios pueden enseñar en cualquier nivel universitario, según el Reglamento aprobado por el Rector.

De los Docentes Contratados

Artículo 59°: La contratación de docentes y condiciones específicas del contrato se determinan por el Reglamento.

Sub Capítulo III

De los Deberes de los Docentes Universitarios

Artículo 60°: Deberes de los docentes incluyen respetar el Estado de derecho, ejercer la docencia con rigor y ética, generar conocimiento, brindar tutoría gratuita, participar en la mejora de programas educativos, presentar informes, respetar normas internas y mantener conducta ética.

Artículo 61°: La precedencia entre docentes se basa en la categoría, antigüedad en la universidad y antigüedad en la categoría.

Sub Capítulo IV

De los Derechos de los Docentes Ordinarios

Artículo 62°: Derechos de los docentes ordinarios:

- Libertad de cátedra.
- Elegir y ser elegido en instancias de dirección.
- Promoción en la carrera docente.
- Participar en proyectos de investigación y actividades generadoras de recursos.
- Acceder a estudios de especialización o posgrado.
- Licencias con o sin goce de haber.
- Año sabático para investigación o publicaciones.
- Vacaciones pagadas.
- Incentivos a la excelencia académica.
- Derechos y beneficios previsionales.

Artículo 63º: Las faltas leves se sancionan con amonestación verbal o escrita, impuesta por la autoridad inmediata superior.

Artículo 64º: Las faltas graves se sancionan con suspensión hasta 30 días sin remuneración. La reincidencia en faltas leves también puede llevar a suspensión. El plagio es motivo de suspensión.

Artículo 65º: Faltas graves que pueden llevar a cese temporal incluyen:

- Perjuicio al estudiante o a la universidad.
- Actividades ajenas a la docencia sin autorización.
- Abandono injustificado del cargo.
- Interrupción del servicio universitario.
- Reincidencia en faltas graves.

Artículo 66º: Causales de destitución de docentes por faltas muy graves incluyen:

- No presentarse al proceso de ratificación sin causa justificada.
- Actos de violencia, calumnia, injuria o difamación.
- Actividades comerciales o lucrativas aprovechando el cargo.
- Condena por delito doloso.
- Violencia o perjuicio grave contra derechos fundamentales.
- Maltrato físico o psicológico grave a estudiantes.
- Hostigamiento sexual y actos contra la integridad sexual.
- Concurrir en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.
- Inasistencia injustificada a clases.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 67°: Es estudiante universitario quien ha aprobado la secundaria, cumplido los requisitos de admisión y se ha matriculado en la UPeCEN.

Sub Capítulo I De la Matrícula de los Estudiantes

Artículo 68°: El proceso de matrícula es dirigido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.

Artículo 69°: El régimen de estudios puede ser por cursos, semestres o año.

Artículo 70°: Son alumnos regulares los que llevan el mínimo de créditos por semestre según su currícula.

Sub Capítulo II De la Evaluación de los Estudiantes

Artículo 71°: Los estudiantes deben mantener un rendimiento académico óptimo. La escala de calificación es de 0 a 20, siendo 11 la nota mínima aprobatoria.

Artículo 72°: Los alumnos que desaprobren tres o más asignaturas se matriculan solo en las desaprobadas.

Sub Capítulo III De los Deberes de los Estudiantes

Artículo 73°: Deberes de los estudiantes incluyen:

- Respetar la Constitución y el estado de derecho.
- Aprobar las materias del periodo lectivo.
- Cumplir con la Ley Universitaria y normas internas.
- Respetar derechos de la comunidad universitaria y la autonomía universitaria.

- UI• Usar instalaciones para fines universitarios.
- Practicar la tolerancia y cuidar los bienes de la institución.
 - Matricularse en un mínimo de 12 créditos por semestre.

Sub Capítulo IV

De los Derechos de los Estudiantes

Artículo 74º: Derechos de los estudiantes:

- Recibir formación académica de calidad.
- Participar en la evaluación de docentes.
- Expresar libremente sus ideas.
- Participar en actividades universitarias.
- Ejercer el derecho de asociación.
- Acceder a escalas de pago diferenciadas.
- Contar con instalaciones accesibles para personas con discapacidad.
- Ingresar libremente a instalaciones y actividades académicas.
- Utilizar servicios académicos y de bienestar.
- Solicitar reserva de matrícula por razones justificadas.

Sub Capítulo V

De las Sanciones a los Estudiantes

Artículo 75º: Las sanciones por incumplimiento de deberes incluyen amonestación, suspensión o separación, previo proceso.

Artículo 76º: La condición de estudiante se pierde por conducta inmoral, actos graves de indisciplina o conductas que interfieran con la libertad de enseñanza o el funcionamiento de la universidad.

Artículo 77º: Las sanciones son aplicadas por la autoridad respectiva, previo proceso.

CAPÍTULO VII DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS

Artículo 78°: Son graduados o titulados quienes han obtenido un grado académico o título profesional en la UPeCEN.

Artículo 79°: La UPeCEN mantiene relación con sus graduados para contribución académica, ética y económica.

CAPÍTULO VIII DE LA INVESTIGACIÓN

(Artículos 80, 81 y 82):

- La investigación es una función básica y obligatoria en la Universidad Peruana del Centro (UPeCEN).
- Abarca temas de humanidades, ciencias y tecnología, fomentando la creación intelectual y artística.
- La universidad cuenta con una Dirección de Gestión de la Investigación para estos fines.

CAPÍTULO IX DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

(Artículos 83, 84 y 85):

- Incluye actividades en beneficio de los sectores menos favorecidos.
- Apoya la calidad académica de los estudiantes mediante becas y otras formas de ayuda.
- Cuenta con una Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.

CAPÍTULO X DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS

(Artículos 86-87):

- La universidad tiene un Centro de Idiomas que ofrece enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas originarias del Perú.
- La organización y funcionamiento del Centro de Idiomas están establecidos en un reglamento aprobado por el Rector.

CAPÍTULO XI DEL PERSONAL NO DOCENTE

(Artículos 88, 89 y 90):

- El personal no docente realiza labores administrativas y se rige por las disposiciones aplicables a los trabajadores del régimen de la actividad privada.
- La universidad evalúa permanentemente a su personal no docente.
- Servicios como seguridad, limpieza y mantenimiento se realizan a través de empresas particulares o servicios no personales.

CAPÍTULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

(Artículos 91, 92, 93, 94, 95 y 96):

- La universidad cuenta con ingresos propios provenientes de alumnos, aportes, donaciones y legados.
- Los ingresos incluyen tasas educacionales, derechos por prestaciones asistenciales, y otros.
- Puede enajenar bienes de acuerdo a la ley, destinando los recursos a inversiones permanentes.
- Aprueba un presupuesto anual equilibrado que prioriza los gastos de inversión.
- Goza de beneficios tributarios previstos en la Constitución y las leyes.

UI • La administración de los recursos económicos y financieros se realiza a través de la Gerencia General.

CAPÍTULO XIII DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES

Artículo 97°.- La coordinación de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN con las demás universidades se hace a través del Rector y dentro de lo previsto por la Ley Universitaria – Ley N° 30220.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los requisitos para el ejercicio de la docencia ordinaria previstos en el presente Reglamento General serán exigibles en la oportunidad en que los docentes se sometan a proceso de ratificación.

CAPÍTULO XV DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Reglamento General rige desde su aprobación por la Asamblea General de Asociados.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto por el presente Reglamento General se aplicará lo dispuesto por el Estatuto o en su defecto será resuelto por la Asamblea General de Asociados.




Dra. Emilia Unzueta Peñalosa
RECTOR (U)
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO